

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 069

Villavicencio, 14 FEB 2018

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MERY CASTILLO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG-AGENCIA
NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO-SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50001-33-33-004-2014-00459-01
ASUNTO: TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

MAGISTRADA PONENTE: NILCE BONILLA ESCOBAR

En el caso se prescindirá de la audiencia que señala el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, y en su lugar se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Vencido el lapso anterior, córrasele traslado al Ministerio Público por un término igual, según lo ordenado en el artículo 623 del Código General del Proceso, que modificó el inciso final del artículo 247-4 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase,

NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrado